



## COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE OAXACA

### **¿Qué es la CDDHO?**

Es un organismo público autónomo, no jurisdiccional, de protección y defensa de los derechos humanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, promoción de la cultura del respeto, estudio y divulgación de los derechos humanos; el fomento del respeto a la identidad y derechos de las comunidades y pueblos indígenas del Estado, el combate a toda forma de discriminación y exclusión.

### **¿Cómo y cuándo se creó esta comisión?**

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca, se creó por iniciativa del titular del ejecutivo Estatal, mediante el decreto número 88 de la Honorable Cámara de Diputados de fecha 27 de enero de 1993, por el cual se adicionó a nuestra Constitución Local el artículo 138 bis, en el que se establece la existencia de esta Comisión Defensora de los Derechos Humanos. Ahora bien, este organismo ha sido renovado con la finalidad de brindar una mayor certeza e imparcialidad en la protección de los derechos humanos; por lo que mediante decreto número 520 de la Quincuagésima Novena Legislatura, publicado el 14 de septiembre de 2007, se reforma el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para dar creación a la Comisión Para la Defensa de los Derechos Humanos de Oaxaca.

La Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos de Oaxaca, fue aprobada por la Sexagésima Legislatura y publicada en el Periódico Oficial mediante decreto número 13 el día 21 de diciembre de 2007, quedando abrogada la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

### **¿Cuáles son los derechos humanos protegidos por esta comisión?**

La Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos, protege todos aquellos derechos humanos que se encuentran consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en los Tratados, Pactos, Convenios, Protocolos que México ha firmado y ratificado en términos del artículo 133 Constitucional, tales como:

- . Derecho a la vida
- . Derecho a la integridad física
- . Derecho a la libertad de expresión
- . Derecho a la libertad de credo o religión
- . Derecho a no ser discriminado
- . Derecho a la seguridad jurídica
- . Derecho a la propiedad
- . Derecho a no ser privado de la libertad de forma arbitraria
- . Derecho a la identidad
- . Derecho a la preferencia sexual
- . Derecho a la salud
- . Derecho a ser oído y vencido en juicio previo
- . Derechos reproductivos
- . Derecho a la educación
- . Derecho a no ser torturado

Por lo anterior, esta Comisión protege a toda persona de posibles actos u omisiones por parte de servidores y/o autoridades estatales y municipales, que vulneren los derechos humanos.